



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
RONDA**

CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE DOCE PLAZAS DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN TURNO LIBRE, O.E.P. 2018/2019. (B.O.E. número 228 de 23 septiembre de 2019)

VALORACIÓN DEL SUPUESTO PRÁCTICO DE LA PRUEBA DE CONOCIMIENTOS

Conforme al Anuncio publicado el día 18/2/2020, para la valoración del supuesto práctico de la Prueba de Conocimiento se han tomado como criterios de corrección:

- La presentación de la resolución de las cuestiones planteadas de manera correcta, organizada y clara, usando con propiedad del lenguaje técnico y específico propio de la especialidad.
- La fundamentación de la resolución de las cuestiones planteadas conforme a la normativa vigente.
- En lo que se refiere a la resolución correcta de las cuestiones planteadas, se exige que los aspirantes indiquen, conforme con a los criterios expuestos, lo siguiente:

1. CUESTION: Resuma brevemente la intervención policial en cuanto a la agresión a la mujer.

- Asistencia y Protección a la víctima conforme a lo prevenido en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género (asistencia jurídica, psicológica, económica, etc), traslado al centro médico y facilitar la interposición de la denuncia.
- Detención del presunto agresor por presunto delito de lesiones, arts. 148.4 y 153.1 Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, aprobado por Ley Orgánica 10/1995 de 23 de noviembre (en adelante C.P.) según la gravedad de la lesión o art. 173.2 C.P. (habitualidad) y quebrantamiento de condena, art. 468 del C.P.
- Información al detenido de los hechos que se le atribuyan y las razones motivadoras de su privación de libertad, así como de los derechos que le asisten conforme a lo establecido en el art. 520 del Real Decreto de 14 de septiembre de 1882, aprobatorio de la Ley de Enjuiciamiento Criminal (en adelante LECRIM).
- Inmovilización del vehículo, art. 104 y 105 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (en adelante RDL 6/2015).



2. CUESTION: Determine la actuación en el caso de que el conductor presente síntomas evidentes de la ingesta de alcohol, ya que colisionó con el vehículo policial en el momento de su llegada al punto de control, así como la legislación que la sustenta.

- La imputación de delito contra la seguridad vial, art. 379.2 del C.P. por conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas.
- Acta de sintomatología externa del conductor.
- Información de los hechos que se le atribuyan, así como de los derechos que le asisten conforme a lo establecido en el art. 520 del Real Decreto de 14 de septiembre de 1882, aprobatorio de la Ley de Enjuiciamiento Criminal (en adelante LECRIM).
- Procedimiento de Alcoholemia, art. 14 del RDL 6/2015, art. 20 y siguientes del Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo (en adelante RD 1428).
- Inmovilización del vehículo, arts. 104 y 105 del RDL 6/2015.

3. CUESTION: En cuanto a la agresión al Policía, razone las posibles consecuencias para ese conductor.

- Detección del conductor por presunto delito:
 1. Imputación del presunto delito, atentado a la autoridad, art. 550 del C.P.
 2. Imputación del delito de Amenazas de muerte, art. 169 del C.P.
 3. Imputación de posible delito de lesiones dependiendo de la gravedad, art. 147 y 148 del C.P.
- Información al detenido de los hechos que se le atribuyan y las razones motivadoras de su privación de libertad, así como de los derechos que le asisten conforme a lo establecido en el art. 520 del Real Decreto de 14 de septiembre de 1882, aprobatorio de la Ley de Enjuiciamiento Criminal (en adelante LECRIM).

4. CUESTION: Explique sucintamente la intervención policial en referencia a las circunstancias en cuanto al permiso de conducción del encartado.

- Imputación del presunto delito de quebrantamiento de condena, art. 468 del C.P. en relación con lo dispuesto en el art. 73 del RDL 6/2015, dado que la condena inicial es superior a 2 años y no ha realizado ni curso de sensibilización ni ha vuelto a examinarse para obtener permiso de conducción.
- Instrucciones de la Fiscalía sobre Seguridad Vial, en concreto la Circular 10/2011.



5. CUESTION: Determine escuetamente la intervención con los menores reseñados en el segundo apartado.

- Imputación de un delito de receptación o apropiación indebida en función de las manifestaciones del sujeto a cerca de la procedencia del móvil, art. 254 del C.P.
- La aplicación de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, en cuanto al procedimiento y posible detención del menor.
- La aplicación de las medidas de protección de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil (aviso a los padres, fiscalía y Servicios Sociales si procede).
- Levantar Acta/Denuncia de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana, art. 36.16 por tenencia de estupefaciente, así como acta de aprehensión.

6. CUESTION: Enumere las infracciones detectadas en la intervención del establecimiento, así como las personas responsables.

- El responsable del establecimiento ha podido cometer las siguientes infracciones: horario de cierre, horario de terraza, música al exterior, permitir fumar en el interior, servir bebidas alcohólicas a menores de 18 años, permitir acceso al local a personas con menos de 16 años y no cumplir el aforo permitido. (Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía y Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre).
- Dentro del local aquellas personas que se encuentran fumando serán igualmente sancionadas por la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco modificada por la Ley 42/2010, de 30 de diciembre, por la que se modifica la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.

7. CUESTION: Resuma la intervención policial con los dos individuos del ciclomotor.

- Imputación de un presunto delito de hurto a los dos individuos, art. 234 C.P.
- Localización del titular del ciclomotor y retirada del vehículo, arts. 104 y 105 del RDL 6/2015.
- Información de los hechos que se le atribuyan, así como de los derechos que le asisten conforme a lo establecido en el art. 520 del Real Decreto de 14 de septiembre de 1882, aprobatorio de la Ley de Enjuiciamiento Criminal (en adelante LECRIM).



8. CUESTION: Enumere las condiciones para la tenencia de animales potencialmente peligrosos y las infracciones detectadas.

- Condiciones: Titular del perro: licencia para la tenencia de animales peligrosos (mayor de edad sin antecedentes penales, curso psicológico, no tener sanción de la legislación de perros peligroso en los últimos 3 años). Perro: Seguro de responsabilidad civil (no menor de 175.000€), estar inscrito en el censo de la localidad donde reside, cartilla sanitaria y de vacunación al día. (Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos y Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía)
- Infracciones: Perro sin bozal y sin correa o cadena, art 13.2. de la Ley 50/1999. Imputar un delito de lesiones por imprudencia grave, art. 152 del C.P. Llevar al perro potencialmente peligros sin licencia.

9. CUESTION: En el caso que no hubiesen interceptado al ciclomotor y estos individuos lo devolviesen al día siguiente, que tipo de responsabilidad se le podría imputar.

- Imputación delito de hurto de uso a los dos individuos en base al art. 244 del C.P. por haberlo devuelto dentro de las 48 horas siguientes.

10. CUESTION: Determine la actuación a realizar con la sustancia estupefaciente encontrada en el registro al vehículo.

- Imputación del delito contra la salud pública, art. 368 del C.P. a las dos personas que viajaban en el vehículo hasta en tanto se investigue la circunstancia ocurrida.
- Información de los hechos que se le atribuyan, así como de los derechos que le asisten conforme a lo establecido en el art. 520 del Real Decreto de 14 de septiembre de 1882, aprobatorio de la Ley de Enjuiciamiento Criminal (en adelante LECRIM).
- Levantar Acta/Denuncia de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana, art. 36.16 por tenencia de estupefaciente, así como Acta de aprensión
- Inmovilización del vehículo, arts. 104 y 105 del RDL 6/2015.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE AL MARGEN

